



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4002

17/11/2016

8486

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante Ley 30/2015), tiene por objeto regular la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

Este nuevo sistema de formación profesional para el empleo será de aplicación en todo el territorio nacional y responderá a una acción coordinada, colaborativa y cooperativa entre las Administraciones públicas competentes y los demás agentes que intervienen en el mismo, respetando el marco de distribución de competencias.

Respecto a su desarrollo reglamentario, es preciso señalar que la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de noviembre de 2016, ha acordado la aprobación con modificaciones de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular relativa a priorizar el desarrollo y ejecución de la Ley por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Por todo ello, durante el próximo año 2017, se seguirá impulsando la reforma del nuevo modelo de Formación Profesional para el Empleo.

Por otra parte, respecto a la participación de los agentes sociales la Ley 30/2015 le concede especial relevancia. Así, en su artículo 10.2 de la Ley 30/2015, se refiere a su participación en “la detección de necesidades, así como el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados”, lo que se efectúa a partir de las propuestas efectuadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales, así como por otros ámbitos de negociación colectiva sectorial estatal existentes, en tanto no se hayan constituido las nuevas Estructuras Paritarias Sectoriales previstas en el artículo 26 de esta Ley.

En futuras convocatorias, aquella participación habrá de realizarse, teniendo en cuenta el escenario plurianual previsto en el artículo 5, a través de las Estructuras Paritarias Sectoriales que se constituyan, respecto de los programas de formación sectoriales, y con la participación de las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de la economía social.



Finalmente, respecto a los perceptores de formación en los 5 últimos años la información se muestra en el cuadro siguiente:

TRABAJADORES QUE HAN RECIBIDO FORMACIÓN		
Año	Acciones formativas para desempleados	Formación en empresas (Ocupados)
2011	273.580	2.986.493
2012	283.106	3.196.149
2013	216.726	3.224.182
2014	186.846	3.291.803
2015	213.049	3.576.748

Se adjunta **anexo** con la relación de los fondos gastados en formación en el año 2015.

Madrid, 23 de diciembre de 2016

ANEXO 184/4002

PRESUPUESTO FORMACION AÑO 2015 CAPÍTULO IV

EXPLICACIÓN DEL GASTO	PRESUPUESTO			GASTO		EJECUCION	
	INICIAL	MODIFICACIONES/ ALTERACIONES	ACTUALIZADO	COMPROMISOS DE GASTO	% SOBRE PRESUPUESTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% SOBRE PRESUPUESTO
INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	801.358.930,00	-8.036.100,00	793.322.830,00	624.461.370,00	78,71	619.950.600,00	78,15
INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS	1.004.219.420,00	-1.000.000,00	1.003.219.420,00	761.491.810,00	75,90	733.365.550,00	73,10
OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FORMACION	253.899.830,00	-2.496.110,00	251.403.720,00	246.863.860,00	98,19	246.056.540,00	97,87
TOTAL FORMACION	2.059.478.180,00	-11.532.210,00	2.047.945.970,00	1.632.817.040,00	79,73	1.599.372.690,00	78,10